|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/RES/45/4 |
| _unlogo | **Asamblea General** | Distr. general12 de octubre de 2020EspañolOriginal: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**45º período de sesiones**

14 de septiembre a 7 de octubre de 2020

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

 Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 6 de octubre de 2020

 45/4. Mandato del Experto Independiente sobre la promoción
de un orden internacional democrático y equitativo

 *El Consejo de Derechos Humanos*,

 *Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

 *Recordando* todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo,

 *Recordando también* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

 *Reafirmando* que toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos puedan hacerse plenamente efectivos,

 *Reafirmando también* la resolución expresada en el Preámbulo de la Carta de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos y emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

 *Reiterando* la importancia de trabajar con urgencia por el establecimiento de un orden económico internacional basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación de todos los Estados, cualesquiera sean sus sistemas económicos y sociales, que permita corregir las desigualdades y reparar las injusticias actuales, eliminar las disparidades crecientes entre los países desarrollados y los países en desarrollo y garantizar a las generaciones presentes y futuras la paz y la justicia y un desarrollo económico y social que se acelere a un ritmo sostenido,

 *Expresando su preocupación* por los efectos adversos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), incluidas sus repercusiones negativas en la economía y la sociedad, y poniendo de relieve la importancia de que exista un orden internacional democrático y equitativo para afrontar con eficacia los actuales retos y crisis mundiales, agravados por la pandemia de COVID-19,

 *Resuelto* a tomar todas las medidas que estén a su alcance para lograr un orden internacional democrático y equitativo,

 1. *Reafirma* que toda persona tiene derecho a un orden internacional democrático y equitativo, y que un orden internacional democrático y equitativo fomenta la plena efectividad de todos los derechos humanos de todas las personas, incluido el derecho al desarrollo;

 2. *Toma nota* del informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo[[1]](#footnote-1);

 3. *Decide* renovar el mandato del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo por un período de tres años, con arreglo a lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 18/6;

 4. *Exhorta* a todos los Gobiernos a que cooperen con el Experto Independiente, lo ayuden a cumplir su mandato y le faciliten toda la información necesaria que les pida, a fin de que pueda ejercer adecuadamente las funciones del mandato;

 5. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga proporcionando todos los recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento efectivo del mandato del Experto Independiente;

 6. *Invita* al Experto Independiente a que siga cooperando estrechamente con medios académicos, grupos de reflexión e institutos de investigación, como el Centro del Sur, y con otras partes interesadas de todas las regiones;

 7. *Solicita* a los órganos de tratados de derechos humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los mecanismos especiales del Consejo de Derechos Humanos y el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que presten la debida atención, en el marco de sus respectivos mandatos, a la presente resolución y contribuyan a su aplicación;

 8. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga ocupándose de la cuestión de la promoción de un orden internacional democrático y equitativo;

 9. *Solicita* al Experto Independiente que informe periódicamente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General de conformidad con sus respectivos programas de trabajo;

 10. *Invita* al Experto Independiente a que, en su próximo informe al Consejo de Derechos Humanos, preste especial atención a las repercusiones negativas de la pandemia de COVID-19 a nivel internacional en las cuestiones pertinentes relacionadas con su mandato;

 11. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda de conformidad con su programa de trabajo.

*36ª sesión
6 de octubre de 2020*

[Aprobada en votación registrada por 22 votos contra 15 y 10 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Argentina, Bahamas, Bahrain, Bangladesh, Burkina Faso, Camerún, Eritrea, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, Mauritania, Namibia, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudán, Togo y Venezuela (República Bolivariana de).

*Votos en contra:*

Alemania, Australia, Austria, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Islas Marshall, Italia, Japón, Países Bajos, Polonia, República de Corea y Ucrania.

*Abstenciones:*

Afganistán, Armenia, Brasil, Chile, Libia, México, Perú, República Democrática del Congo, Somalia y Uruguay.]

1. A/HRC/45/28. [↑](#footnote-ref-1)